

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de una parcela de terreno radicada en Barcelona, limitrofe con el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», propiedad de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora de Jerusalén, en el precio de seiscientas sesenta y nueve mil doscientas setenta y seis pesetas con ochenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo» y regularización de su perímetro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la adquisición de que se trata, dictándose los acuerdos pertinentes a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1577/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un terreno o solar radicado en Barcelona, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March».

Por el Ministerio de Educación Nacional se considera necesaria la adquisición de un terreno o solar radicado en Barcelona, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March».

El terreno de que se trata se encuentra situado entre la avenida del Generalísimo Franco, carretera de Esplugas a Fogas de Tordera y la calle del Coronel González Tablas, de dicha ciudad, teniendo una superficie de diez mil cuatrocientos ochenta coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyos propietarios piden por el mismo la suma de siete millones de pesetas, que el Ministerio de Educación Nacional considera conveniente por entender que la finca reúne la condición de única para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un terreno o solar sito en Barcelona, entre la avenida del Generalísimo Franco, carretera de Esplugas a Fogas de Tordera y la calle del Coronel González Tablas, que tiene una superficie de diez mil cuatrocientos ochenta coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, por el precio de siete millones de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Educación Nacional, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March».

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1578/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, que hace el Excmo. Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), de un solar de ciento sesenta metros cuadrados de superficie, radicado en dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para la instalación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales en la expresada localidad.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno de ciento sesenta metros cuadrados, situado en dicha localidad, para ser destinado conjuntamente con otros a la construcción de un edificio para la Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación Nacional, a los fines indicados, la adquisición del mencionado solar procede aceptar por el Estado la donación que del mismo hace el excelentísimo Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) del inmueble radicado en dicha localidad que a continuación se describe: Solar sito en la trasera del Parque Municipal, de ciento sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Sur, solares propiedad del Estado; al Este, terrenos destinados a vía pública, y al Oeste, con restos de la finca matriz, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Artículo segundo.—El terreno en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectado al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurre a la otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1579/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Felicidad Alonso González de una finca rústica en término de Autilla del Pino (Palencia), con destino a la instalación de un mirador de carretera.

Por la señora doña Felicidad Alonso González ha sido ofrecido gratuitamente al Estado para el Ministerio de Obras Públicas, con destino a la instalación de un mirador de carretera, la finca rústica que se describe como sigue: Parcela de tierra sita en término de Autilla del Pino, al pago de «Las Huertas» o «Magdalena», polígono cuatro, parcela trescientos treinta y seis, de trece áreas y veinte centiáreas, que linda: al Norte, con Narciso de la Fuente; al Sur, con baldíos; al Este, con baldíos, Cruz de la Magdalena, y al Oeste, con Demetria Trigueros. La expresada finca rústica se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Palencia, donde dicha finca figura inscrita al folio ciento noventa y seis, tomo mil quinientos cuarenta y siete del archivo, libro setenta y cuatro del Ayuntamiento de Autilla del Pino, finca número cinco mil novecientos ochenta y tres, inscripción primera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la señora doña Felicidad Alonso González de una finca rústica de trece áreas y veinte centiáreas, en el pago de «Las Huertas» o «Magdalena», polígono cuatro, parcela trescientos treinta y seis, término de Autilla del Pino (Palencia), con destino a la instalación de un mirador de carretera.

Artículo segundo.—La finca rústica de que se ha hecho mención deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para el cumplimiento de la finalidad expresada.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1580/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Guadix (Granada), de un solar de 16.500 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, al pago de «Los Tejares» o «Campo de San Antón», con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media y Colegio Menor.

Por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de dieciséis mil quinientos metros cuadrados de superficie en dicha localidad, al pago de «Los Tejares» o «Campo de San Antón», con destino a la construcción de un edificio para Instituto de Enseñanza Media y Colegio Menor.

Estimando conveniente el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio procede aceptar a tal fin la cesión gratuita al Estado del solar antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Guadix (Granada).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de un solar radicado en dicha localidad, al pago de «Los Tejares» o «Campo de San Antón», de una superficie de dieciséis mil quinientos metros cuadrados, destinado a la construcción de un edificio para Instituto de Enseñanza Media y Colegio Menor.

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse en el Registro de la Propiedad y afectarse al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda de Granada para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la presente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1581/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), de un solar de 12.000 metros cuadrados de superficie radicado en dicha localidad, al sitio de «La Consolación», con destino a la instalación de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de doce mil metros cuadrados de superficie en dicha localidad, al sitio «La Consolación», con destino a la instalación de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Estimando conveniente del Ministerio de Educación Nacional la construcción de aquel edificio procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado de los terrenos antes aludidos, que hace el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) de un solar radicado en dicha localidad, al sitio de «La Consolación», con una su-

perficie de doce mil metros cuadrados, destinado a la instalación de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y afectarse al Ministerio de Educación Nacional para la expresada finalidad, así como ser inscrito en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda de Sevilla para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1582/1964, de 21 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) de un solar edificable en dicho término, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de la Administración de Justicia.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un solar edificable en dicho término, con extensión superficial de cuatrocientos treinta metros cuadrados, emplazado en la calle de La Paloma, con la cual linda por el Sur y Este, lindando al Norte con el resto del solar del que se segrega y por el Oeste con inmueble propiedad del Estado, destinado a los servicios de Correos y Telégrafos. El referido solar se ofrece para la construcción de un edificio con destino a la instalación de los servicios de la Administración de Justicia.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión gratuita al Estado del expresado solar, que ha de ser segregado de otro de menor extensión que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava al libro noventa y cuatro, folio doscientos treinta y dos, finca número cuatro mil (doscientos setenta y cinco, inscripción tercera, y considerándose conveniente por el Ministerio de Justicia la construcción de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de La Orotava de un solar edificable en dicho término, con superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados, enclavado en la calle de La Paloma, junto al edificio de Correos y Telégrafos, con destino a la construcción de un inmueble para los servicios de la Administración de Justicia.

Artículo segundo.—El solar de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Justicia para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1583/1964, de 21 de mayo, por el que se cede al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona el inmueble denominado «Ciudadela», con destino a varios fines de marcado interés público.

La ciudad de Pamplona, celosa guardadora de sus gloriosas tradiciones, viene dedicando su atención en estos últimos años a la reconstrucción, con vistas al enriquecimiento del acervo artístico y cultural de la población, de los primitivos baluartes que constituyeron el cinturón defensivo de la plaza, como son